



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2000.03040/1/628.

Montevideo, 18 de octubre de 2001

RESOLUCIÓN 190 ACTA 024

VISTO: La gestión de la empresa BETANI S.A. solicitando que la asignación de los sub-bloques de frecuencias asignados tengan carácter nacional y exclusivo.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 181/999 de 16 de marzo de 1999 se autorizó a BETANI S.A. la instalación y operación con carácter comercial de una red inalámbrica de banda ancha que opera en la banda de 28 GHz, en la ciudad de Montevideo a través de la tecnología del servicio local de distribución multipunto (LMDS) para la prestación en forma no exclusiva del servicio de transmisión de datos que no involucre la prestación del servicio de radiodifusión (radio y televisión), televisión para abonados o telefonía.

II) Que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 404/99 de 14 de diciembre de 1999, en la redacción sustitutiva dada por la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 158.2000 de 01 de junio de 2000, se asignó a BETANI S.A., los sub-bloques de frecuencias 24,85 – 25,10 GHz. y 25,85 – 26,10 GHz., destinados a la prestación del servicio inalámbrico de transmisión de datos de carácter comercial.

III) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1035/001 del 7 de agosto de 2001 se extendió a todo el país la autorización otorgada a BETANI S.A. para la instalación y operación con carácter comercial, de una red inalámbrica de banda ancha para la prestación en forma no exclusiva del servicio de transmisión de datos que no involucre la prestación del servicio de radiodifusión (radio y televisión), televisión para abonados o telefonía.

CONSIDERANDO: que corresponde modificar el alcance de la asignación de los sub-bloques de frecuencias de referencia.

ATENTO : a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.- Establécese que la asignación de los sub-bloques de frecuencias 24,850 – 25,100 MHz. y 25,850 – 26,100 MHz. a BETANI S.A. es con carácter

nacional y exclusivo.

2.- Establécese que las mismas deberán ser operadas en las condiciones técnico-administrativas establecidas por las Resoluciones de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 353/999 de 28 de octubre de 1999 y 257.2000 de 15 de setiembre de 2000.

3.- A sus efectos pase por su orden a Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación.